



## HUNSC/CTAD/mchp

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS SERIGRAFIADAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y SUS CENTROS DEPENDIENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expdte: 55/T/24/SU/GE/A/0165

ı

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- **1.-** <u>OBJETO DEL CONTRATO</u> (arts. 16, 28, 99 y 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP).
- 1.1.- El objeto del contrato será la realización de un contrato de suministro de sillas de ruedas serigrafiadas para el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y sus centros dependientes para el traslado de pacientes del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, con el fin de reponer las unidades deterioradas y garantizar la disponibilidad de un número de sillas de ruedas suficientes para satisfacer las necesidades de movilidad de los pacientes y asegurar una correcta atención sanitaria.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **33192000-2 Mobiliario para uso médico**, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.**-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

| LOTE  | REF | UNIDADES | DESCRIPCIÓN                         |
|-------|-----|----------|-------------------------------------|
|       | 1   | 119      | SILLA DE RUEDAS PLEGABLES CON       |
|       |     |          | RESPALDO                            |
| ÚNICO |     |          | ESTANDAR SERIGRAFIADA               |
| UNICO | 2   | 20       | SILLA RUEDAS PACIENTES OBESOS       |
|       |     |          |                                     |
|       |     |          | SERIGRAFIADA                        |
|       | 3   | 37       | SILLA DE RUEDAS PACIENTES AMPUTADOS |
|       |     |          | SERIGRAFIADA                        |

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

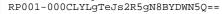
HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, con arreglo a las facultades que le confiere el art.28.3 del Decreto 32/95, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>)

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.**- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

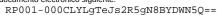
No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario Nº 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











## 4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

### 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las <u>empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</u> tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

## 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010. - Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







**4.3** - De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 4.4.- Solvencia

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente pliego, aunque estén exentos de su acreditación.

#### 4.4.1. Solvencia económica y financiera

### a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios del en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho euros (89.868,00 €), tomando como referencia 1,5 veces el valor estimado del contrato.

En el caso de empresas cuyo período de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, es necesario presentar la cifra de negocios del período de actividad de la empresa, que deberá ser igual o superior, en todo caso, a la cuantía anteriormente referida, por fracción o año acreditado.

### 4.4.2. Solvencia técnica o profesional

## a) Medios para acreditar la solvencia:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el Importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (41.938,40 €), tomando como referencia el 70% del valor estimado del contrato.

Para determinar si un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC 0%), asciende a los siguientes importes: cincuenta y nueve mil novecientos doce euros (59.912,00 €).

| REF | UNIDADES   | DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO  | IMPORTE<br>UNITARIO<br>S/IGIC | IGIC 0% | IMPORTE<br>UNITARIO<br>C/IGIC | IMPORTE<br>TOTAL<br>S/IGIC | IMPORTE TO-<br>TAL C/IGIC |  |  |  |  |
|-----|--|---|-------------------------------|---------|-------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|--|--|--|
| 1   | 119  | Sillas de ruedas<br>plegables con<br>respaldo estándar,<br>serigrafiada | 225,00€                       | 0,00€   | 231,75€                       | 26.775,00 €                | 26.775,00€                |  |  |  |  |
| 2   | 20   | Sillas de ruedas<br>pacientes obesos,<br>serigrafiada                   | 981,60€                       | 0,00€   | 1.011,05€                     | 19.632,00€                 | 19.632,00 €               |  |  |  |  |
| 3   | 37   | Sillas de ruedas<br>pacientes<br>amputados,<br>serigrafiada             | 365,00€                       | 0,00€   | 375,95€                       | 13.505,00 €                | 13.505,00€                |  |  |  |  |
|     | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 59.912,00 € 59.912,00 € |   |                               |         |                               |                            |                           |  |  |  |  |

A efectos del cálculo del presupuesto de licitación, se ha tenido en cuenta en base a las condiciones de mercado, siendo éste el adecuado para el suministro objeto de la presente contratación, considerando los requisitos mínimos y condiciones de ejecución expuestas en el pliego de prescripciones técnicas, obteniendo como resultado los siguientes costes:

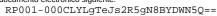
|  | Porcentaje  | Importe suministro |
|--|-------------|--------------------|
| COSTES DIRECTOS (b)  | 82,79%      | 49.601,14 €        |
| B1) Costes directos general  | 72,32 %     | 43.328,35 €        |
| B2) Costes laborales directos                                      | 10,47 %     | 6.272,79 €         |
| COSTES INDIRECTOS (c)  | 11,21 %     | 6.716,14 €         |
| C)Gastos Generales de estructura =(a)                              | 11,21 %     | 6.716,14 €         |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (d)   | 6%          | 3.594,72 €         |
| Presupuesto base de licitación (a) (IGIC excluido) (a)=(b)+(c)+(d) |             | 59.912,00 €        |
| Importe IGIC   | 0%          | 59.912,00 €        |
| Presupuesto base de licitación (IG                                 | 59.912,00 € |                    |

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife

Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO













A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: 49.601,14 €

- Costes indirectos: 6.716,14 €

- Otros gastos:

\*Beneficio industrial: 3.594,72 €

\*IGIC (0%): 0,00 €

## 5. 2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en la siguiente anualidad:

| ANUALIDAD | IMPORTE TOTAL S/IGIC | IGIC 0% | IMPORTE TOTAL<br>C/IGIC |  |  |  |
|-----------|----------------------|---------|-------------------------|--|--|--|
| 2024      | 59.912,00 €          | 0,00€   | 59.912,00€              |  |  |  |
| TOTAL     | 59.912,00 €          | 0,00 €  | 59.912,00 €             |  |  |  |

**5.3.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

## 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **3955.312C.635.00.00 Mobiliario y Enseres**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 59.912,00 euros.

- En concepto de IGIC (0%) . . . .: 0,00 euros.

- Total ...... 59.912,00 euros.

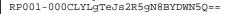
7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











# 7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a *cincuenta y nueve mil novecientos doce euros* (59.912,00 €), sin IGIC.

#### **7.2.**- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

| CONCEPTO                                | IMPORTE S/IGIC |
|---|----------------|
| Presupuesto de licitación (sin IGIC) a) | 59,912,00 €    |
| Prórroga b)                             | 0,00€          |
| Modificación c)                         | 0,00€          |
| TOTAL (a+b+c)                           | 59.912,00 €    |

## 8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

- **8.1.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 9.- <u>REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO</u> (arts. 102,6, 103 y ss, y 301.2 LCSP)
- **9.1.** Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.
- 10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)
- 10.1.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, sito en Carretera del Rosario nº 145, C.P. 38010 en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de *treinta* (30) días, a contar desde la fecha de pedido, o en el

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde la fecha que se establezca en el documento en el que se formalice el contrato.

El plazo máximo de entrega se establecerá en 30 días desde la fecha de cada pedido, valorándose un plazo de entrega inferior. El Hospital coordinará con el proveedor adjudicatario la programación detallada de cada entrega, incluyendo la fecha de distribución, las cantidades a suministrar y el lugar de entrega definitivos. Las cantidades solicitadas en cada pedido serán determinadas por el Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, en función de su capacidad de recepción.

Se prevén realizar dos pedidos, aunque estos podrían verse ampliados según necesidades de almacenaje. El primero se realizará justo después de la formalización del contrato. El segundo se realizará una vez se hayan distribuido entre las unidades de destino los suministros adquiridos en el primer pedido. Los pedidos, en todo caso, se realizarán con antelación suficiente para que la totalidad de la mercancía sea recepcionada antes del 31 de diciembre de 2.024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Ш

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 158 y 159.6 LCSP)

- **11.1.** El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.
- **11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

## 12.1.1. Criterios funcionales:

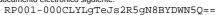
## 12.1.1.1.- Criterios cualitativos evaluables mediante cifras o porcentajes: 10 PUNTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN      |       | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | MIN. | MAX.  | PUNTOS  | FÓRMULA |         |
|-----------|------------------|-------|------------------------|------|-------|---------|---------|---------|
| 2         | Menor<br>entrega | plazo | de                     | DIAS | 1 DÍA | 29 DÍAS | 10      | INVERSA |

## 12.1.2.- Criterios económicos: 90 PUNTOS

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE<br>MEDIDA | MIN.o No | MAX.o SI                  | PUNTOS | FÓRMULA |
|-----------|--------------|---------------------|----------|---------------------------|--------|---------|
| 1         | Menor precio | EUROS               |          | 59.912,00 €<br>(sin IGIC) | 90     | INVERSA |

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

\*Criterio 1. Menor precio. Se valorará el importe de la mejor oferta económica de acuerdo con la siguiente fórmula (inversa):

P=pm \* mo/O

Dónde:

- -"P" es la puntuación a obtener.
- -"pm" es la puntuación máxima del apartado
- -"mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica).
- -"O" Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Se justificará mediante la aportación del Anexo I Proposición económica del PCAP, en el archivo electrónico único. Se persigue conseguir un mayor ahorro del gasto público. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor precio unitario ofertado. A las siguientes se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan aplicando la fórmula inversa. El máximo de puntos a otorgar en este criterio son 90 puntos.

\*Criterio 2. Menor plazo de entrega, máximo exigido 30 días. Se persigue conseguir un menor tiempo de entrega del suministro, mínimo de 1 día y máximo de 29 días. Se otorgará la máxima

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









puntuación al licitador que oferte el menor plazo de entrega (en días), y a las siguientes se les asignará la puntuación que proporcionalmente les corresponda por su diferencia con la fórmula inversa. Se justificará mediante la presentación del **Anexo V de Criterios de Adjudicación diferentes al precio**, el cual tendrá efectos de declaración responsable. El máximo de puntos a conseguir en este criterio son 10 puntos. Se utilizará para su cálculo la fórmula inversa:

#### P=pm\*mo/O"

"P" = es la puntuación para obtener

"pm" es la puntuación máxima del apartado

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

"mo" es la mejor oferta (la de menor plazo de entrega del suministro)

- 12.3.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:
- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.
- 12.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por ofertas que dispongan de mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.
- 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)
- **13.1.-** La presente licitación tiene, <u>exclusivamente</u>, <u>carácter electrónico</u>, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias
- **13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta *6 días antes* del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

- 13.4.- Cada persona licitadora sólo podrá presentar proposiciones a un solo lote.
- **13.5.**-Cada licitadora solo podrá presentar proposiciones en relación con el objeto del lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.
- **13.6.-** El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **13.7.-** El **incumplimiento,** por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.
- 13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **13.9.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

## 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

14.1.-Las proposiciones constaran de un único archivo electrónico.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego **Anexo I Proposición económica**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- **14.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios/as que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **14.3.- Hoja-resumen** en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación **(Anexo II).**
- 14.4.- En su caso, declaración responsable, (Anexo III) emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.4 del presente pliego.(Anexo III).
- **14.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente **(Anexo III).**
- **14.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Anexo III).**
- **14.7.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, conforme a lo indicado en la cláusula **18.4** del pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo III).

### 14.8.-Otros documentos:

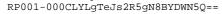
- -Anexo IV: Declaración de confidencialidad de datos y documentos.
- -Anexo V: Declaración responsable criterios de adjudicación diferentes al precio.
- -Ficha técnica descriptiva de las características de las sillas. Las ofertas técnicas deberán expresar el cumplimiento de cada una de las características establecidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









-Certificado marcado CE. En caso de que el marcado CE no sea de aplicación, se aportará justificante de dicha exclusión.

14.9.- Toda la documentación que se presente deberá presentarse en castellano.

## 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

15.2.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Respecto al criterio económico:
- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Respecto al resto de criterios: al estar perfectamente delimitados los márgenes ofertables, en los criterios objetivos, no es posible determinar la presunción de oferta anormalmente baja. Además, estos criterios carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario Nº 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**15.3.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base licitación en euros, sin incluir IGIC. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

**15.3.1.1.**- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios/as extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

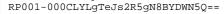
Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









**15.3.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

#### 15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

# 15.3.4.- D<u>ocumentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social</u>

- **15.3.4.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

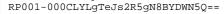
Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

- **15.3.4.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **15.3.4.3.** No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas
- **15.3.4.4.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **15.4.-** Una vez valoradas las proposiciones presentadas, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **15.2** respecto a las ofertas anormalmente bajas.
- **15.5.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.
- **15.6.** Si la persona adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

Ш

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## 16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

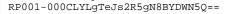
El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









## 17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

- **17.1.** La persona contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- **17.2.** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 17.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- **17.4.** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- 17.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **17.6.** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- 17.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- 17.7.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**18.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010. - Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO







Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, sito en la Carretera del Rosario 145, 38.010, Santa Cruz de Tenerife, y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

**18.2.**- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- **18.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- **18.4.-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

Se ha optado por incluir una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, con el fin de poder controlar que todo tipo de residuo generado durante el suministro sea gestionado y reciclado conforme a la legislación vigente. A continuación, se detallan las condiciones:

La empresa adjudicataria será responsable de llevar a cabo la recogida selectiva de envases y embalajes que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los envases y embalajes vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su defecto, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial

## 19.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

- **19.1.** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- **19.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **20.1.-** Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **20.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 21.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 y 301 LCSP)

**21.1.**- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego: contra factura según pedido, a medida que se vayan recepcionando los pedidos, en el plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de cada uno de los pedidos, previa conformidad del responsable del contrato.

**21.2.-** El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







electrónicas, regulado en la Orden 18 de enero de 2021, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

| UNIDAD<br>TRAMITADORA | OFICINA<br>CONTABLE | ÓRGANO GESTOR | CIF       |
|-----------------------|---------------------|---------------|-----------|
| A05006321             | A05006321           | A05006321     | Q8555011I |

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor/a, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en planta 10 del edificio de Traumatología en Carretera del Rosario 145, 38010 de Santa Cruz de Tenerife. El órgano de contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, si bien el órgano que deberá constar en la factura como destinatario, y que es competente para su tramitación y contabilización es el Servicio de Planificación y Gestión de los Recursos Económicos del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

21.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

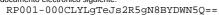
En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**21.4.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## 22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

#### 22.1.- Incumplimiento de plazos

- **22.1.1.** La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.
- **22.1.2.** Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, **o** por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o, dadas las circunstancias de incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de entrega ofertado, imponer las siguientes penalidades:

\*Un 1% del importe en la facturación del pedido correspondiente (IGIC excluido) por retrasos inferiores al 10% del plazo ofertado.

\*Un 3% del importe de la facturación del pedido correspondiente (IGIC excluido) por retrasos inferiores al 25% y superiores al 10% del plazo ofertado.

\*Un 5% del importe de la facturación del pedido correspondiente (IGIC excluido) por retrasos inferiores al 50% y superiores al 25% del plazo ofertado.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











# \*Un 10% del importe de la facturación del pedido correspondiente (IGIC excluido) por retrasos superiores al 75% del plazo ofertado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**22.1.3.**- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

## 22.2.- <u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del</u> contrato

- **22.2.1.-** En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.
- **22.2.2.** Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución.
- **22.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.
- **22.4.** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

ΙV

## SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

**23.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO









23.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

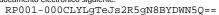
- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- d) No pueden ser objeto de subcontratación las siguientes tareas críticas: no hay tareas críticas que no se permitan subcontratar.
- 23.2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligado/a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.4 del presente pliego
- 23.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- 23.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los y las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Las subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### 24.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

### 25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

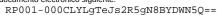
Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

## **26.-** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

## 26.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

# **26.2.-** <u>Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales</u>

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 LCSP.

VΙ

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









## 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 210.3 y 305 LCSP)

- **29.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de *treinta y seis (36) meses*, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.
- **29.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**29.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

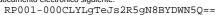
-----000

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO











Expte: 55/T/24/SU/GE/A/0165

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido redactado, de acuerdo con el modelo tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (B.O.C. núm. 87 de mayo de 2018), por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad. Adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











|                            | S/T/24/SU/GE/A/ 0165 :<br>OSICIÓN ECONÓMICA |            | Suministro de sillas de<br>rio Ntra. Sra. d | ruedas serigrafi<br>e Candelaria y s | iadas para el Hospital Universita-<br>sus centros dependientes | RAZÓN SOCIAL: | C.I.F: |            |
|----------------------------|---|------------|---|--------------------------------------|--|---------------|--------|------------|
| IMPORTE TO-<br>TAL LICITA- | IGIC no incluido                            | 59.912,00€ | OFERTA                                      |                                      | 0,00€  | Domicilio:    |        | Localidad: |
| CIÓN                       | IGIC incluido                               | 59.912,00€ |   |                                      | 0,00€  | Teléfono:     | Fax:   | Email:     |

|     | LICITACIÓN  | I            |               |                                       |   |                  | OFERTA PROV                                      | /EEDOR  |
|-----|---|--------------|---------------|---------------------------------------|---|------------------|--|---|
| REF |   |              | CANT          | PRECIO UNITARIO<br>(IGIC no incluido) | IMPORTE<br>TOTAL<br>(IGIC no in-<br>cluido) |                  | PRECIO UNITARIO*<br>OFERTA<br>(IGIC no incluido) | IMPORTE TOTAL<br>OFERTA** (IGIC<br>no incluido) |
|     | DESCRIPCIÓN   | TIPO DE IGIC | CANTI-<br>DAD | PRECIO UNITARIO<br>(IGIC incluido)    | IMPORTE<br>TOTAL<br>(IGIC in-<br>cluido)    | NOMBRE COMERCIAL | PRECIO UNITARIO*<br>OFERTA<br>(IGIC incluido)*   | IMPORTE TOTAL<br>OFERTA ** (IGIC<br>incluido)   |
| 1   | Sillas de ruedas plegables con respaldo estándar, serigrafiada. | 0 %          | 119           | 225,00 €                              | 26.775,00 €                                 |                  |  |   |
| 2   | Sillas de ruedas pacientes obesos, serigrafiada                 |              | 20            | 981,60 €                              | 19.632,00 €                                 |                  |  |   |
| 3   | Sillas de ruedas amputados, serigrafiada                        | 0 %          | 37            | 365,00 €                              | 13.505,00 €                                 |                  |  |   |

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 28/08/2024 - 14:09:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000CLYLgTeJs2R5gN8BYDWN5Q==





## ANEXO II HOJA RESUMEN DE DATOS

Expdte:55/T/24/SU/GE/A/0165

| Nombre del licitador (persona físico o jurídico):   |
|---|
| Nombre y apellidos de la persona de contacto:   |
| Dirección:  |
| Teléfono de contacto:   |
| FAX de contacto:  |
| Dirección de correo habilitada para las notificaciones derivadas de la presente contratación: |
| Fecha y firma.  |

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









#### ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| DON/DOÑA |         |      |                 |          |          | , con <i>[</i> | DEBE   | RÁ INDIC  | ARSE, SEG   | ÚN PR | OCEDA, E  | L NIF | , NIE, N  | IF-IVA, |
|----------|---------|------|-----------------|----------|----------|----------------|--------|-----------|-------------|-------|-----------|-------|-----------|---------|
| NIF INT  | RACOMUN | VITA | RIO O DUNS],    | actuand  | SI EL    | LICITAD        | OR E   | S EMPR    | ESARIO IND  | IVIDU | AL O PERS | SONA  | \ FÍSICA: | : en su |
| propio   | nombre  | У    | representación] | [SI EI   | LICITA   | ADOR E         | S PE   | ERSONA    | JURÍDICA:   | en    | nombre    | y r   | epresen   | tación  |
| de       |         |      | , con, en virt  | tud de p | oder oto | rgado ar       | nte el | Notario d | del Colegio | de    | ,         | al nú | mero      | de      |
| su proto | colo].  |      |                 |          |          |                |        |           |             |       |           |       |           |         |

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del expediente nº 55/T/24/SU/GE/A/0165

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en concreto, con las especificadas en el apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas, que es la que se indica a continuación:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y deaquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (SI) / (NO)\*
- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una Unión Temporal, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato. (SI) / (NO)\*
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- En su caso, declara que dicha empresa (TIENE) / (NO TIENE) \* la condición de tener en su plantilla un
  porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y, por lo tanto, le
  será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? (SI) / (NO) \*
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución relacionadas en la cláusula 18.4 del PCAP.

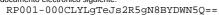
Lugar, fecha y firma del licitador.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

30

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO







<sup>\*</sup> Táchese lo que **no** proceda





#### **ANEXO IV**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

Expte:55/T/24/SU/GE/A/0165

| DON/DÑA, con N.I.F. n.º, con domicilio en, actuando (SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA) en su propio nombre y representación (SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA), en nombre y representación de, en virtud de poder otorgado ante el Notario D            |
|---|
| no ha sido modificado o revocado con posterioridad.   |
| Concurriendo a la licitación convocada para la contratación del expediente n.º, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de, al objeto de licitar a la misma,   |
| <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b> , que a los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados se consideran de carácter confidencial¹:  |
| 1   |
| 2   |
| 3   |
| 4   |
| Explicar las razones jurídicas por las que se debe considerar confidencial dicha información  |
| Lugar, fecha y firma del licitador  |
| <sup>1</sup> EN NINGÚN CASO SE PODRÁ DECLARAR CONFIDENCIAL LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA NI NINGUNO DE<br>LOS DATOS DE OBLIGADA PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON LA<br>LEGISLACIÓN VIGENTE Y EN CONCRETO CON EL ART. 63 Y ANEXOS III Y SIGUIENTES DE LA LCSP |

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







Expdte: 55/T/24/SU/GE/A/0165

## ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **DIFERENTES AL PRECIO.**

SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS SERIGRAFIADAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y SUS CENTROS DEPENDIENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

| nº<br>particulare<br>íntegramei<br>de la/s per | es y de las prescripciones técnicas que h<br>nte el contenido de los mismos, en nomb<br>sona/s o entidad/es que representa espe<br>ete a cumplir la oferta indicada a continua | ., mayor de<br>enterado del plie<br>an de regir la pres<br>re<br>cificando en este úl | edad, con o<br>go de cláusulas a<br>ente contratación | n, y aceptando<br>(propio o |
|--|--|---|---|-----------------------------|
| Id Crite-<br>rio                               | Descripción Criterio   | Mín   | Max   | Oferta                      |
| F-1  | Reducción del plazo de entrega, (mínimo de 1 día y máximo de 29 días)  | 1 día   | 29 días   |                             |
|  | conste a los efectos oportunos se expide la<br>adede   | •   |   |                             |

Firma de la licitadora.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA Crta. Rosario № 145 38010.- Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 60 17 08 FAX: 922 60 21 29

32

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 28/08/2024 - 14:09:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000CLYLgTeJs2R5gN8BYDWN5Q==

El presente documento ha sido descargado el 29/08/2024 - 07:15:28